



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2
RESOLUCION N° 01781-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado
Digitalmente por: **EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002446**
CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
LIMA
LIMA
Fecha: 08/06/2021
21:51:43
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
22:23:18

San Juan de Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de firmas de los miembros de la mesa de sufragio.
- 2. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de INSTALACION, SUFRAGIO y ESCRUTINIO.
- 3. Norma aplicable:** El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 08/06/2021
20:29:37

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
20:11:19

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de la mesa de sufragio durante el acto de instalación, la votación y el escrutinio; en ese sentido, se infiere que se puede integrar o complementar los datos en el acta electoral observada.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° **054849-94-L**.

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2
RESOLUCION N° 01781-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado
Digitalmente por: **MARIA LOURDES GONZALES MEDEL**
CESAR IGNACIO **Segundo Miembro**
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 08/06/2021
21:51:47

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
22:23:20

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 08/06/2021
20:29:38

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
20:11:20